



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18221

08/07/2020

44292

AUTOR/A: ZURITA EXPÓSITO, Ana María (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); LEDESMA MARTÍN, Sebastián Jesús (GP); PÉREZ DÍAZ, María Auxiliadora (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el reconocimiento de oficio del Ingreso Mínimo Vital (IMV) a los hogares que percibían la prestación familiar por hijo o menor a cargo, sin discapacidad o con discapacidad reconocida inferior al 33%, sólo se ha producido en los casos en los que la nueva prestación (IMV) suponía una mejora económica para las familias perceptoras. En todo caso, se indica que las familias a las que se les ha reconocido de oficio el IMV podrán ejercer el derecho de opción para permanecer en la prestación familiar por hijo a cargo y renunciar al IMV.

Madrid, 14 de septiembre de 2020